REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta Nº 1032 de 2018 **Repartido Nº 627**

Abril de 2018

ASCENSOS AL GRADO DE CAPITÁN DE NAVÍO ARMADA NACIONAL

Aprobación

- Proyecto de resolución de la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores.
- Mensaje del Poder Ejecutivo
- Currículums vítae
- Disposiciones citadas

XLVIIIa. Legislatura

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

—

Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir los ascensos al grado de Capitán de Navío de la Armada Nacional, con fecha 1º de febrero de 2018, por los sistemas de antigüedad y de selección, en aplicación de los artículos 130 y 131 del Decreto Ley Nº 14.157, Orgánico de las Fuerzas Armadas, de 21 de febrero de 1974 y, de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República, a los siguientes señores Capitanes de Fragata y en el orden de precedencia que se expresa a continuación

EN EL CUERPO GENERAL

Por el Sistema de Antigüedad

- Capitanes de Fragata (CG) Pablo Santos y Javier Silva.

Por el Sistema de Selección

- Capitanes de Fragata (CG) Víctor Ruiz, Gerardo Estellano, Rodolfo García y Alejandro Fros.

EN EL CUERPO DE INGENIEROS DE MÁQUINAS Y ELECTRICIDAD

Por el Sistema de Antigüedad

- Capitán de Fragata (CIME) Pablo Rodríguez.

Por el Sistema de Selección

- Capitanes de Fragata (CIME) Carlos Silva y Mario Baldi.

EN EL CUERPO DE APROVISIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN

Por el Sistema de Selección

- Capitanes de Fragata (CAA) Ariel Dos Santos y Diego Franco.

EN EL CUERPO DE PREFECTURA

Por el Sistema de Antigüedad

- Capitán de Fragata (CP) Leonardo Paez.

Por el Sistema de Selección

- Capitanes de Fragata (CP) Jorge Bertrand y Luis Traba.

Sala de la Comisión, a 16 de abril de 2018.

190 Años de creación del
Ministerio de Defensa Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA COMBINADA INTERGRADO

CAMARA DE SENADORES
Recibido a la hora 12.17
Fecha 7/3/18
Carpeta Nº 1032/18

MENSAJE **02/18**

18003808 Montevideo, 05 MAR 2018

SEÑORA PRESIDENTA DE LA CAMARA DE SENADORES.-

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, solicitando la venia correspondiente para conferir el Ascenso al Grado de Capitán de Navío con fecha 1ro. de febrero de 2018, por el Sistema de Antigüedad y por el Sistema de Selección, por aplicación de los artículos 130 y 131 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República; los Ascensos que se mencionan y en el Orden de Precedencia que a continuación se expresa.----------

EN EL CUERPO GENERAL

- A Capitán de Navío: a los señores Capitanes de Fragata don Pablo Santos y don Javier Silva por el Sistema de Antigüedad y a los señores Capitanes de Fragata don Víctor Ruiz, don Gerardo Estellano, don Rodolfo García y don Alejandro Fros por el Sistema de Selección.----------

EN EL CUERPO DE INGENIEROS DE MAQUINAS Y ELECTRICIDAD

- A Capitán de Navío: al señor Capitán de Fragata don Pablo Rodríguez por el Sistema de Antigüedad y a los señores Capitanes de Fragata don Carlos Silva y don Mario Baldi por el Sistema de Selección.----------

EN EL CUERPO DE APROVISIONAMIENTO Y ADMINISTRACION

- A Capitán de Navío: a los señores Capitanes de Fragata don Ariel Dos Santos y don Diego Franco por el Sistema de Selección.----------

EN EL CUERPO DE PREFECTURA

- A Capitán de Navío: al señor Capitán de Fragata don Leonardo Paez por el Sistema de Antigüedad y a los señores Capitanes de Fragata don Jorge Bertrand y don Luis Traba por el Sistema de Selección.----------

Saluda a la señora Presidenta con la mayor consideración.-

DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Documentación reservada a partir de esta página

DISPOSICIONES CITADA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

CONSTITUCIÓN 1967 CON LAS MODIFICACIONES PLEBISCITADAS EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1989,

EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1994, EL 8 DE DICIEMBRE DE 1996 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2004

SECCION IX

DEL PODER EJECUTIVO

CAPITULO III

Artículo 168.- Al Presidente de la República, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros, corresponde:

11) Conceder los ascensos militares conforme a las leyes, necesitando, para los de Coronel y demás Oficiales Superiores, la venia de la Cámara de Senadores o, en su receso, la de la Comisión Permanente.

Decreto-Ley Nº 14.157
de 21 de febrero de 1974

CAPÍTULO 9

ASCENSOS

Artículo 130.- El ascenso es la promoción al grado inmediato superior y se otorgará al personal de las Fuerzas Armadas que haya cumplido las exigencias de esta ley y las leyes particulares de cada Fuerza, con la finalidad de satisfacer las necesidades orgánicas de aquéllas, procurando:

A) En tiempo de paz llenar las vacantes producidas en los efectivos.

B) En caso de movilización total o parcial, completar los efectivos que exijan las necesidades.

El ascenso, por último, propenderá al logro del adecuado estímulo moral, facilitando la evolución profesional de los cuadros.

Artículo 131.- Los ascensos de Oficiales serán conferidos por el Poder Ejecutivo a propuesta de los respectivos Comandantes en Jefe de las Fuerzas, excepto el correspondiente a éstos, que se adjudicará de acuerdo al artículo 147 de la presente ley.

El ascenso del personal subalterno se otorgará por las autoridades que determinen las leyes respectivas de cada Fuerza.